



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**  
**Secretaría General**

**CONTRATACIÓN**

Ref. CP/AL-224/11

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DE LA ESCULTURA CONMEMORATIVA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, DENOMINADA "LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: UN PUENTE SOBRE GRANDES VALORES", QUE SERÁ UBICADA EN EL ENCLAVE 1 DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica para la ejecución, suministro y colocación de la escultura conmemorativa de la Constitución Española, denominada "LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: UN PUENTE SOBRE GRANDES VALORES", cuyo autor es D. CARLOS ALBERT ANDRÉS (NIF 51425202P), que será ubicada en el enclave 1 de la Plaza de la Constitución, de Salamanca.

Recientemente, se realizó un concurso de ideas con intervención de jurado para el diseño, ejecución y suministro de una escultura para dicho emplazamiento, proponiéndose que el autor citado ejecute y suministre dicha escultura en la escala 1:5, al ser el ganador del accésit, y habiéndose declarado desierto el concurso por la escala propuesta inicialmente en 1:3, estimada insuficiente para el enclave previsto.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado de servicios, regulado en el art. 10 y 20 de la LCSP, siendo su codificación, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento

Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, la siguiente: 92310000-7 (servicios de creación de obras artísticas).

Será de aplicación a la presente contratación las condiciones técnicas de la idea ganadora del accésit en el concurso de ideas previamente celebrado, en la nueva escala propuesta de 1:5, en lo que afecta a la ejecución y suministro de la escultura.

**Artículo 2°.- TIPO DE LICITACIÓN.**- El presupuesto base de licitación para la ejecución y suministro de la escultura asciende a 26.000 €, IVA incluido, conforme a las siguientes cuantías:

- Presupuesto Base de Licitación (PBL): 26.000,00 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)8%: 1.925,93 €
- Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA): 24.074,07€

En esta cantidad están incluidos todos los gastos que conlleve la ejecución, suministro y colocación íntegra de la escultura en su ubicación, así como los del acondicionamiento de la totalidad del área del enclave donde se sitúa.

**Artículo 3°.- FINANCIACIÓN:** Los trabajos objeto del contrato se financiarán con cargo a la Partida 155,10-609,00 del Presupuesto del 2011, RC n° 429, de 9 de marzo de 2.011.

**Artículo 4°.- EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DE LA ESCULTURA.**- Se deberá elaborar, ejecutar y colocar la escultura en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del correspondiente contrato, debiéndose ajustar a las condiciones técnicas de la idea ganadora del accésit del concurso de ideas previamente convocado, plazo que sólo podrá prorrogarse por causas no imputables al adjudicatario, previa solicitud y posterior acuerdo del órgano de contratación.

**Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será mediante tramitación ordinaria por el procedimiento negociado, según lo señalado en el artículo 154.d), y sin publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 161 de la LCSP, ya que por razones técnicas y artísticas solo puede encomendarse al autor de mencionada escultura, que resultó ser el referido D. CARLOS ALBERT ANDRÉS (NIF 51425202P), negociándose con el licitador los conceptos de precio y plazo.

**Artículo 6°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

El licitador deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

**Artículo 7°.- INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**- Después de la invitación a presentar oferta al autor de la escultura D. CARLOS ALBERT ANDRÉS (NIF 51425202P), la misma se presentará directamente en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, dejándose constancia de todo ello en el expediente.

**Artículo 8°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.**- La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas que rigió en la previa convocatoria del concurso de ideas así como la documentación técnica aportada posteriormente por el escultor y que aceptó el Jurado y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y la oferta en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

**Sobre número 1 (cerrado)**

**(Documentación General y denominación de los trabajos)**

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la oferta, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Oficial Mayor previo abono de 25 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Declaración responsable de que la documentación correspondiente a estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que consta en el Ayuntamiento por haberla presentado para el concurso de ideas previamente convocado, se encuentra vigente.

**Sobre número 2 (cerrado)**

**(Oferta económica. Denominación del contrato)**

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1, que se presentará cerrado, y en el que se considerarán incluidos todos los gastos y tributos que graven los diferentes trabajos, incluido el IVA. Si la oferta excediera del tipo de licitación formulado por la Administración serán rechazada.

El licitador no podrá presentar más que una sola oferta. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de la oferta presentada.

**Artículo 9°.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA.**- Una vez finalizado el plazo de presentación de la oferta, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error (ART. 81 RGLCAP)

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre n° 2, que se celebrará por el Servicio de Contratación una vez subsanados los errores, en su caso, por el licitador invitado.

El órgano de contratación, a la vista de la oferta presentada, si considerase que las condiciones económicas y el plazo de ejecución, suministro y colocación de la escultura pueden ser mejorados, podrá negociar dichos aspectos del contrato con el licitador invitado. En todo caso, la adjudicación se efectuará a favor del licitador invitado, valorándose tanto el precio como el plazo de ejecución, suministro y colocación propuesto, y justificando que se reúnen todos los requisitos exigidos en el presente pliego.

**Artículo 10°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**-

1.- Vista la oferta presentada y finalizada, en su caso, la negociación con el licitador invitado el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos.

Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Artículo 11°.- GARANTIA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior, una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP; en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en CAJA DUERO, Cuneta número 2104-0000-17-1100004993.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

**Artículo 12°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación reseñada en los dos artículos precedentes, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, y se publicará en el perfil de contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

**Artículo 13°.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación (artículo 140 LCSP).

En caso de no formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de Agosto.

**Artículo 14°.- CONDICIONES BASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Los trabajos a realizar se ajustarán a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del concurso de ideas previamente convocado y a la documentación técnica aportada para participar por el autor de la obra contratada, que formará parte del contrato realizando la obra a escala 1:5 en acero corten de 5 mm. y suprimiendo la base o pedestal de modo que la escultura queda directamente sustentada sobre el enclave nº 1, debiéndose cumplir los plazos de ejecución del presente contrato, que pueden ser reducidos, en su caso, al negociarse los términos del presente contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que conlleve la ejecución, suministro y colocación íntegra de la escultura en su ubicación prevista, así como los del acondicionamiento de la totalidad del área del enclave donde su situará.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Artículo 15°.- ABONO DE LOS TRABAJOS.**- Se abonarán los trabajos realizados previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y posterior aprobación por el órgano correspondiente, debiendo presentarse la correspondiente factura que será previamente conformada por dichos servicios municipales antes de su pago.

**Artículo 16°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dado el plazo de ejecución previsto, no es aplicable al contrato la revisión de precios, conforme al art. 77 de la LCSP.

**Artículo 17°.- INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Tendrán la consideración de faltas, las siguientes:

Se considerarán faltas muy graves:

- a) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.
- b) El fraude en la forma de ejecución de la escultura, no utilizando los medios adecuados o los elementos materiales ofertados.

Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio, en especial, el incumplimiento de la legislación laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.

c) Todas aquellas acciones u omisiones que, implicando incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio o haberse producido daños a terceros, no deban ser consideradas como leves.

Se considerarán **faltas leves** todos aquellos incumplimientos que no hayan ido expresamente calificados como muy graves o graves en el presente pliego y que, de algún modo, supongan un detrimento en la ejecución del contrato.

SANCIONES:

Las faltas **muy graves** se sancionarán con multas de hasta 4.000 €, pudiendo conllevar la resolución del contrato atendiendo a la gravedad de la infracción.

Las **faltas graves** se sancionarán con multas de hasta 2.000 €, excepto el retraso que se penalizará con un descuento diario de 300 € por cada día de retraso. Cuando las penalidades por demora alcancen el 50% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las **faltas leves** se sancionarán con el correspondiente apercibimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto a la entrega y colocación de la escultura, se estará a lo establecido en el artículo 196 y siguientes de la LCSP.

**Artículo 18°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 194 de la LCSP.

**Artículo 19°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.- Sin perjuicio de lo previsto en el art. 197 de la LCSP, se podrá extinguir el contrato por alguna de las causas de resolución señaladas en los arts. 206 y 284 de dicho texto legal.

**Artículo 20°.- PROPIEDAD INTELECTUAL**.- El Ayuntamiento de Salamanca adquirirá y será el único titular de la totalidad de los derechos de explotación y reproducción respecto de la escultura contratada, en el ámbito espacial y temporal más amplio que permita el derecho y sin perjuicio de los derechos irrenunciables e inalienables que corresponden al autor, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por R.D. Legislativo 1/1.996, de 12 de Abril, y modificada por la Ley 23/2006, de 7 de Julio.

**Artículo 21°.- NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**.- Se trata de un contrato privado de servicios, según lo dispuesto en los arts. 10 y 20 de la LCSP, al tener por finalidad la creación artística de la escultura contratada y, por tanto, comprendido en la categoría 26 del Anexo II (servicios culturales).

Dicho contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.

Por tanto, para la preparación y adjudicación de este contrato, en lo no previsto expresamente en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada el 30 de octubre de 2007, modificada por Ley 34/2010, de 5 de Agosto y Ley 2/2011, de 4 de Marzo, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga a la LCSP, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los trabajos para la ejecución, suministro y colocación de la escultura "LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: UN PUENTE SOBRE GRANDES VALORES" en la Plaza de la Constitución de Salamanca, mediante procedimiento negociado, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al pliego de prescripciones técnicas del concurso de ideas previamente celebrado, en lo que afecta a la ejecución y suministro de la escultura, y presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Licitador
- Denominación del contrato

**Oferta económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Base Imponible: ----- (en número y letra)

I.V.A. al -----% (en número y letra)

Total (IVA incluido) ----- (en número y letra)

**Plazo de ejecución:**

(Lugar, fecha y firma del licitador)